

## EDICTO

**MARÍA JESÚS FRANCO ALONSO**, Registradora de la Propiedad de Narón y su Partido, Provincia de A Coruña, Audiencia Territorial de A Coruña,

**CERTIFICO:** que DON PEDRO SANTANA MILLOS, y DOÑA MARIA VANESA PEREZ ALONSO, ha inscrito en este Registro, acogiéndose a los beneficios del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, la siguiente finca:

### DESCRIPCION:

**URBANA.-** - MUNICIPIO DE NARÓN PARROQUIA DE XUBIA URBANA.- Terreno con una superficie de ciento noventa y cuatro metros cuadrados -194 m<sup>2</sup>- en los que se encuentra enclavada una VIVIENDA UNIFAMILIAR señalada con el número 13 de la calle Espronceda, **compuesta de planta baja y piso alto**, con una superficie para cada una de sus plantas de setenta y seis metros cuadrados -76 m<sup>2</sup>-, destinadas ambas íntegramente a vivienda. Independiente de dicha vivienda y sobre el mismo terreno, se encuentra también una construcción de **planta baja destinada a garaje y almacén** con una superficie de diecinueve metros cuadrados -19 m<sup>2</sup>-. Linda en conjunto, tomando como referencia la calle Espronceda, por donde tiene su acceso: Norte, o izquierda entrando, Lucía Prieto Seijas -08- y -14-; Sur, o derecha entrando, Comunidad de Propietarios del edificio número 18 de la calle Luis de Góngora -07-; Este, o fondo, calle Góngora, y Oeste, que es su frente, calle Espronceda.

*INSCRITA LA BASE GRAFICA Y COORDINADA con Catastro.-*

*Enlace al correspondiente recinto geográfico con el visor público de alertas geográficas registrales:  
<http://geoportal.registradores.org>*

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015, se ha practicado la correspondiente notificación a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Xunta de Galicia.-

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 1093/97 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015, se ha practicado la correspondiente notificación al Ayuntamiento de Narón.-

Referencia Catastral: 6075806NJ6157N0001ZI

### DATOS DE INSCRIPCION:

Finca 65539 del término municipal de NARON, al tomo , libro , folio , inscripción 1ª, IDUFIR: 15029001508867  
CODIGO REGISTRAL UNICO: 15029001508867.

TITULO DE PROPIEDAD: Escritura otorgada el veinte de febrero del año dos mil veinticinco ante el Notario de Narón DON JUAN DE LA RIVA LÓPEZ-RIOBÓO, protocolo 438/2025, presentada bajo el número de asiento 972 del Diario 2025.

Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 205 de la Ley Hipotecaria, haciéndole saber que, conforme al artículo 1 de la misma Ley, los asientos practicados están bajo la salvaguarda de los Tribunales y producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la misma, y que, conforme al artículo 207 de la misma Ley, los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de la misma no se producirán hasta transcurridos dos años desde la fecha de la inmatriculación.-

**A fecha de la Registradora**

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

**NOTIFICACIÓN DE INMATRICULACIÓN DE FINCA PRACTICADA CONFORME AL ARTICULO 205 DE LA LEY HIPOTECARIA COMO COLINDANTE :**

**MARIA JESUS FRANCO ALONSO**, Registradora de la Propiedad de Narón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley Hipotecaria, **CERTIFICO** que con fecha de hoy se ha inmatriculado en este Registro de la Propiedad, conforme al citado artículo 205 de la Ley Hipotecaria, la siguiente finca:

**DESCRIPCION:**

**URBANA.-** - MUNICIPIO DE NARÓN PARROQUIA DE XUBIA URBANA.- Terreno con una superficie de ciento noventa y cuatro metros cuadrados -194 m<sup>2</sup>- en los que se encuentra enclavada una VIVIENDA UNIFAMILIAR señalada con el número 13 de la calle Espronceda, **compuesta de planta baja y piso alto**, con una superficie para cada una de sus plantas de setenta y seis metros cuadrados -76 m<sup>2</sup>-, destinadas ambas íntegramente a vivienda. Independiente de dicha vivienda y sobre el mismo terreno, se encuentra también una construcción de **planta baja destinada a garaje y almacén** con una superficie de diecinueve metros cuadrados -19 m<sup>2</sup>-. Linda en conjunto, tomando como referencia la calle Espronceda, por donde tiene su acceso: Norte, o izquierda entrando, Lucía Prieto Seijas -08- y -14-; Sur, o derecha entrando, Comunidad de Propietarios del edificio número 18 de la calle Luis de Góngora -07-; Este, o fondo, calle Góngora, y Oeste, que es su frente, calle Espronceda.

*INSCRITA LA BASE GRAFICA Y COORDINADA con Catastro.-*

*Enlace al correspondiente recinto geográfico con el visor público de alertas geográficas registrales:  
<http://geoportal.registradores.org>*

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015, se ha practicado la correspondiente notificación a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Xunta de Galicia.-

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 1093/97 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015, se ha practicado la correspondiente notificación al Ayuntamiento de Narón.-

Referencia Catastral: 6075806NJ6157N0001ZI

**DATOS DE INSCRIPCIÓN:**

Finca 65539 del término municipal de NARON, al tomo , libro , folio , inscripción 1ª, IDUFIR: 15029001508867

CODIGO REGISTRAL UNICO: 15029001508867.

**PERSONA A CUYO FAVOR SE HA INSCRITO EL DOMINIO:** DON PEDRO SANTANA MILLOS, y DOÑA MARIA VANESAPEREZ ALONSO

**TÍTULO DE PROPIEDAD:** Escritura otorgada el veinte de febrero del año dos mil veinticinco ante el Notario de Narón DON JUAN DE LA RIVA LÓPEZ-RIOBÓO, protocolo 438/2025, presentada bajo el número de asiento 972 del Diario 2025.

***Enlace al correspondiente recinto geográfico en el visor público de alertas geográficas registrales:***  
***<http://geoportal.registradores.org>***

Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 205 de la Ley Hipotecaria, haciéndole saber que, conforme al artículo 1 de la misma ley, los asientos del Registro practicados están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la misma, y que, conforme al artículo 207 de la misma ley, los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de la misma no se producirán hasta transcurridos dos años desde la fecha de la inmatriculación.-

**A fecha de la Registradora**

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art .1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NARON**  
**Estrada de Castela, 168-172, bajo**  
**15570 - NARON**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 1093/97 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística y con el artículo el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015, **CERTIFICO:** que, con fecha de hoy, se ha practicado en este Registro bajo el número de finca 65539, al folio del tomo , libro de NARON, inscripción de declaración de obra nueva a favor de DON PEDRO SANTANA MILLOS, y DOÑA MARIA VANESAPEREZ ALONSO que se describe como sigue:

**URBANA.-** - MUNICIPIO DE NARÓN PARROQUIA DE XUBIA URBANA.- Terreno con una superficie de ciento noventa y cuatro metros cuadrados -194 m2- en los que se encuentra enclavada una VIVIENDA UNIFAMILIAR señalada con el número 13 de la calle Espronceda, **compuesta de planta baja y piso alto**, con una superficie para cada una de sus plantas de setenta y seis metros cuadrados -76 m2-, destinadas ambas íntegramente a vivienda. Independiente de dicha vivienda y sobre el mismo terreno, se encuentra también una construcción de **planta baja destinada a garaje y almacén** con una superficie de diecinueve metros cuadrados -19 m2-. Linda en conjunto, tomando como referencia la calle Espronceda, por donde tiene su acceso: Norte, o izquierda entrando, Lucía Prieto Seijas -08- y -14-; Sur, o derecha entrando, Comunidad de Propietarios del edificio número 18 de la calle Luis de Góngora -07-; Este, o fondo, calle Góngora, y Oeste, que es su frente, calle Espronceda.

*INSCRITA LA BASE GRAFICA Y COORDINADA con Catastro.-*

*Enlace al correspondiente recinto geográfico con el visor público de alertas geográficas registrales:  
<http://geoportat.registradores.org>*

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015, se ha practicado la correspondiente notificación a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Xunta de Galicia.-

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 1093/97 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015, se ha practicado la correspondiente notificación al Ayuntamiento de Narón.-

Referencia Catastral: 6075806NJ6157N0001ZI

A los efectos oportunos hacemos constar, conforme al artículo 52 del citado Real Decreto y artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015:

- 1.- Que se adjunta Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica en la que figura como año de construcción 1968.-
- 2.- Que dicha fecha es anterior al plazo previsto por la legislación aplicable para la prescripción de la infracción en que hubiere podido incurrir el edificante.-
- 3.- Que no consta en este Registro la práctica de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de edificación.-

#### **A fecha de la Registradora**

#### **LA REGISTRADORA**

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art .1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y

representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE NARON a día uno de abril del dos mil veinticinco.



(\*) C.S.V. : 21502914816B20ED

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 21502914816B20ED